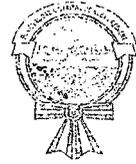




"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



033

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUI N° 2515704

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO PARA EL CAMBIO DE UNIDAD**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Gobernador Regional (p) señor **ÁNGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 00105660, reconocido mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20198772306 y domicilio legal en la Av. Lester Dionicio Maldonado Mz. A4 Lote. 1 (Ampliación) – Nueva Requena, debidamente representada por su Alcalde Señor **GILDER PINEDO PINEDO**, identificado con **DNI N°00124330**, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 0005-2022-MDNR-CM, instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificadas por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.6 Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, modificadas por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- 1.11 Ley N° 28411 y D.L N° 1440 y modificatorias, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 1.13 En el Marco de la Aprobación de la Cartera de Inversión 2023-2025 de los Proyectos financiados por la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 114-2022-MDNR-ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena comunica el desistimiento de ser Unidad Ejecutora del "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."



REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DE PARTAMENTO DE UCAYALI": CUI 2515704 y solicita al Gobierno Regional de Ucayali que asuma dicha Unidad.

2.2 Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0005-2022-MDNR-CM, de fecha 19 de enero del 2022, resuelve APROBAR, la solicitud presentada del Médico Gilder Pinedo Pinedo - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, de suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con personas jurídicas o naturales de accionar público o privado en favor de su representada.



2.3 Con el INFORME N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 02 de marzo del 2022, la Especialista evaluador en Proyectos de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios, recomienda que responda la Municipalidad mediante un documento de DESESTIMIENTO al Proyecto de Inversión y así continuar los pasos respectivos del cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones.



2.4 Con INFORME N° 0141-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 03 de marzo del 2022, el Sub Gerente Regional de Estudios del GOREU, recomienda proseguir con el trámite de Aceptación de Cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Pool de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena -Distrito de Nueva Requena -Provincia de Coronel Portillo- Departamento de Ucayali CUI N°2515704, cuya Unidad Formuladora/Ejecutora actual es la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, siendo que el Gobierno Regional de Ucayali- Sede Central cuenta con la capacidad técnica y operativa para continuar con la Fase de Inversión:



UNIDAD FORMULADORA:

SECTOR	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
NOMBRE UNIDAD FORMULADORA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SGE)



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION:

OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL
PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
NOMBRE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION (UEI)	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



2.5 Mediante INFORME N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Econ. Rita Moreira Chávez, solicita que respondan mediante informe el Desistimiento al Proyecto y así continuar los pasos respectivos del Cambio de Unidad Formuladora y Unida Ejecutora de Inversiones.

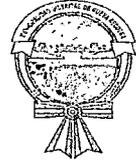


2.6 Que, mediante Oficio N° 50-2022-MDNR-ALC el, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, comunica la migración de la unidad formuladora y ejecutora del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2515704 a favor del Gobierno Regional de Ucayali.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.7 Con Informe N° 0104-2022-GRU-GRPP-SGPMI, de fecha 23 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones Econ. Pedro Navarro Córdoba, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa lo siguiente, el Proyecto de inversión descrito, cuenta con Unidad Formuladora: (UF) de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, por lo que recomienda derivar la presente documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que realice las gestiones correspondientes al Cambio de Unidad Formuladora(UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) desde la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, a favor de la Unidad Formuladora(UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de las Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, por ser de su competencia.



2.8 Se verifica la inclusión del presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2515704 en el PMI DEL AÑO 2022.



DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MAESTRANZA CONSTRUCCION DE PATIO	1
ADQUISICION DE TRACTOR ORUGA	1
ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS	1
ADQUISICIÓN DE RETROESCAVADORA SOBRE RUEDA	1
ADQUISICION DE EXCAVADORAS SOBRE ORUGA	1
ADQUISICION DE RODILLO LISO VIBRATORIO	1
ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA ARTICULADA Y EQUIPADA	1
ADQUISICION DE VOLQUETE 17M3	1
ADQUISICION DE CAMA BAJA	1



Sobre la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ucayali, informe cursado al Gobernador Regional de Ucayali, para su respectiva aceptación.

2.9 Mediante Acta de Compromiso para el cofinanciamiento de actualización de proyecto, suscrita por el Medico Gilder Pinedo Pinedo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, de fecha 20 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena se compromete al confinamiento a la diferencia que supere las 8 UIT referente a los estudios correspondiente a la Actualización del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2515704.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL, en caso de ser mencionado conjuntamente, serán denominadas LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL, para que *formule, evalúe y ejecute* el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible, y armónico de su circunscripción y conforme a los Art. 1, Art.10° del Título Preliminar, el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad, tiene como objeto principal acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Sexta, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

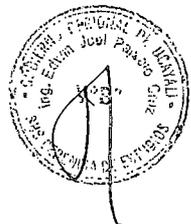
El Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio, SE DENOMINA:

- ✓ "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI": CUI 2515704.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- Registrar el presente convenio, en la ficha de registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



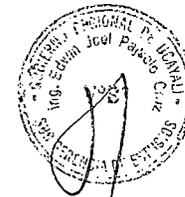
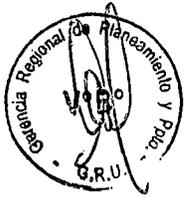
- Formular, evaluar y ejecutar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del proyecto de Inversión Pública señalado en la Clausula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Aprobar el Proyecto de inversión señalado en la Clausula Sexta de presente proyecto de procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto este a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar suficiente capacidad operativa del área de maquinarias y equipos para ejecución de obras y atención de emergencias de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar suficiente Infraestructura básica, operatividad del área de Maquinaria y atención de emergencias de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, apoyo a la población vulnerable de la región.
- LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- LA MUNICIPALIDAD, Supervisara el correcto uso de las maquinarias transferidas, para el mantenimiento vial de las carreteras de su jurisdicción del Distrito de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena realizando el control de los partes diarios, supervisión y control de las horas maquinas del equipo mecánico.
- LA MUNICIPALIDAD, asignara los operadores especializados, con la finalidad de garantizar la conservación y el buen funcionamiento de dichos equipos mecánicos.
- LA MUNICIPALIDAD, realizara los trabajos de mantenimiento preventivo y/ o correctivo según programación recomendado por el fabricante.
- LA MUNICIPALIDAD, asumir los gastos de movilización y desmovilización de las maquinarias pesadas objeto del presente Convenio, desde el Gobierno Regional a la Municipalidad.
- LA MUNICIPALIDAD, Asumir pago de las remuneraciones de los operadores asignado al equipo mecánico, transferido.
- LA MUNICIPALIDAD, Asumir la responsabilidad de la conservación y cautela física del Equipo Mecánico., debiendo adoptar las medidas de seguridad correspondiente.
- LA MUNICIPALIDAD, se compromete con el COFINANCIAMIENTO de la diferencia que supere las 8 UITs, referente a los estudios correspondientes a la actualización del expediente técnico del proyecto.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestar Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetar de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vacío o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben con igual tenor; en la ciudad de Pucallpa a los;

18 JUL. 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Med. Gilder Pinedo Pinedo
ALCALDE

